

ACTA NÚMERO 006/2017

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EN FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

ASISTENTES A LA SESIÓN

Alcaldesa-Presidenta:

D. SALVADOR COSTA ESCRIVÀ

Concejales:

D. VICENTE M. APARISI MINGARRO
D. SERGIO ANDRÉS GARCÍA
D. CARLES CATALUNYA MELCHOR
D. ALBERTO FERNÁNDEZ FRASQUET
D^a BLAIA GARCÍA GUERRERO
D^a ASUNCIÓN GARCÍA MARCOS
D. ANTONIO MUÑOZ OTEROS
D^a ELVIRA ORÓN ORÓN
D. GREGORIO TIRADO DE MIGUEL

No asiste y excusa su asistencia:

D. JOSÉ M. RISCO CAMACHO

No asiste y no excusa su asistencia:

Secretaria:

D^a María Sánchez Cózar

En el Municipio de Gilet, a las 19:30 horas del día veintinueve de junio de dos mil diecisiete, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

Los asistentes a la sesión representan el quórum legalmente establecido para la válida constitución del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria, y tratar sobre los asuntos que constan en el orden del día que, junto con la convocatoria, les ha sido entregado en forma reglamentaria.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN**:

PRIMERO.- PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE FECHA 02/03/2017 Y 25/05/2018:

En el uso de la palabra, el Sr. Alcalde pregunta a los asistentes a la sesión si tienen algo que objetar al acta de la sesión de fecha dieciocho de abril de dos mil diecisiete.

El Sr. Muñoz Oteros dice que va a votar en contra de la aprobación del acta porque no constan las opiniones de los miembros de la Corporación.

El Sr. Andrés García dice que deberían aparecer todas o ninguna de las intervenciones.

Concluido el debate, se acuerda con 6 votos a favor y 4 en contra (P.P. y EUPV) la aprobación del acta de la sesión de fecha dieciocho de abril de dos mil diecisiete, ordenándose seguidamente su trascipción al libro oficial de actas.

SEGUNDO.- ESCRITOS, INFORMES Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA:

Por la Alcaldía se da cuenta de las Resoluciones número 174/2017 a la número 239/2017, ambas inclusive.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

TERCERO.- ACUERDO, EN SU CASO, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA CALENDARIO LABORAL 2018:

Visto el escrito remitido por la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, sobre elaboración de Calendario laboral 2018, solicitando la adopción de acuerdo del pleno de la Corporación proponiendo las dos festividades locales, que con carácter retribuido y no recuperable, habrán de celebrarse en el año 2018.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Determinar como fiestas locales para el año 2018 las siguientes festividades:

- 9 de abril, San Vicente Ferrer
- 27 de agosto, Virgen de la Estrella.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo a la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo- Servicio Territorial de Trabajo, Economía Social y Emprendimiento.

CUARTO.- ACUERDO, EN SU CASO, RELATIVO A APROVECHAMIENTO DE CAZA:

En el uso de la palabra el Sr. Alcalde explica a los asistentes a la sesión el contenido de la propuesta de acuerdo en materia de aprovechamiento de caza.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal EUPV dice que la propuesta se refiere a aprovechamiento apícola (que aumenta la biodiversidad, fomenta la polinización) y el aprovechamiento para la caza que contiene connotaciones negativas, por lo que está a favor del primero pero no del segundo.

El Sr. Andrés García dice que el Grupo Municipal PP votará que sí porque tienen un concepto distinto de la caza.

Continua su intervención diciendo el Sr. Andrés García que la sociedad de cazadores realiza una gestión del monte que fomenta la vida de las especies.

El Sr. Tirado de Miguel, en el uso de la palabra, dice que él piensa como el Sr. Andrés García, porque la caza es una herramienta de regulación del ecosistema y hay un control real.

Visto el escrito con registro de salida 10.894/17-489 del 20 de abril de 2017 remitido por la Conselleria de Infraestructuras, territorio y Medio Ambiente

sobre el cumplimiento del art. 6 del Anexo II de la Orden 10/2015 de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente por la que se regulan los aprovechamientos forestales en la Comunidad Valenciana debe procederse, por parte de esta Dirección Territorial, a la confección del Plan de Aprovechamientos forestales en los montes gestionados por la Generalitat Valenciana, correspondientes al año 2018, se propone al Pleno la adopción de la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Solicitar a la Dirección territorial de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente el aprovechamiento que a continuación se describe:

MONTE DENOMINACIÓN	TERMINO MUNICIPAL	APROVECHAMIENTO
130 DEHESA SANTO ESPÍRITU	GILET	CAZA
130 DEHESA SANTO ESPÍRITU	GILET	APICULTURA

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo a la Dirección territorial de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

QUINTO.- ACUERDO, EN SU CASO, RELATIVO A RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO:

Visto el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 1/2017.

Visto el informe de Intervención de fecha veintidós de mayo de dos mil diecisiete.

Visto el informe de Secretaría de fecha veintidós de mayo de dos mil diecisiete.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes, correspondientes a ejercicios anteriores, que a continuación se relacionan:

I.º	fecha Fra.	I.º Fra.	CIF/NIF	Tercero	Importe Total	Aplicación
1	17/01/2014	2014/4	22621305T	LENA DE SILLA MARIA TERESA	204,45	120.226
2	30/05/2014	2014/199	22621305T	LENA DE SILLA MARIA TERESA	125,36	120.226
3	24/04/2015	2015/177	22621305T	LENA DE SILLA MARIA TERESA	127,87	120.226
4	24/05/2016	2016/195	22621305T	LENA DE SILLA MARIA TERESA	270,16	120.226
5	24/05/2016	2016/196	22621305T	LENA DE SILLA MARIA TERESA	395,62	120.226
6	24/05/2016	2016/197	22621305T	LENA DE SILLA MARIA TERESA	33,94	120.226
7	19/06/2016	2016/226	22621305T	LENA DE SILLA MARIA TERESA	739,92	120.226
8	14/07/2016	2016/247	22621305T	LENA DE SILLA MARIA TERESA	32,92	120.226
9	29/08/2014	116	3090897T	LENA ABRIL RAFAEL	35,80	120.226
					<u>4.846,04</u>	

SEGUNDO.- Aplicar, con cargo al Presupuesto vigente los correspondientes créditos en las partidas presupuestarias indicadas.

SEXTO.- ACUERDO, EN SU CASO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL 1/16 DE NORMAS SUBSIDIARIAS DEL SECTOR 2-3 DEL PGOU DE GILET.

Visto que la tramitación de la Modificación Puntual nº 1/16 de las Normas Urbanísticas del Sector 2-3 del PGOU de Gilet (artículo 41, artículo 44) se enmarca en la competencia municipal sobre la ordenación territorial y urbanística, reconocida en el artículo 3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo estatal 8/2013 (en adelante, LS) y en el artículo 44 de la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana (en adelante, LOTUP).

Visto que los servicios técnicos municipales informan que la modificación propuesta no afecta a ninguna de las determinaciones establecidas en el artículo 21 de la LOTUP, afectando sólo a la ordenación pormenorizada.

Visto que el artículo 44 de la LOTUP establece en su apartado 5 que los ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal, y la aprobación de aquellos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada, sin perjuicio de las competencias mancomunadas y de las que se atribuyen a la Generalitat en los apartados anteriores.

Visto que el artículo 46 de la LOTUP enumera los supuestos de modificaciones de planes y programas que han de ser objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria y simplificada, no encontrándose incardinado en el citado precepto la modificación que se pretende de las Normas Urbanísticas del Sector 2-3 del PGOU de Gilet (Artículo 41 Artículo 44)

Visto que el artículo 63 de la LOTUP establece en su apartado 2 que los planes parciales que modifiquen determinaciones del plan de ordenación pormenorizada, si no precisan evaluación ambiental y territorial se tramitarán conforme al procedimiento establecido en los artículos 57 y siguientes de la LOTUP.

Visto que el artículo 57 de la LOTUP establece que el procedimiento a seguir es:

a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 53.2 de esta ley.

b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas.

c) Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a los interesados y, mediante resolución del alcalde, se someterán a información pública por el plazo de 20 días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a los interesados se harán conforme al artículo 53 de esta ley. Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados. En este caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta de un plan o programa que hubiera sido objeto de un procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, será necesario requerir del órgano ambiental y territorial un informe que determine si las

modificaciones que se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.

d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda.

e) Remisión de copia digital del plan a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

f) Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas.

Visto que el artículo 63.3 de la LOTUP establece que las nuevas soluciones propuestas deberán mantener el equilibrio del planeamiento vigente entre las dotaciones públicas y el aprovechamiento lucrativo, suplementando, en su caso, la red primaria y la red secundaria de dotaciones, de forma que cumplan con los criterios de calidad, capacidad e idoneidad exigidos según el anexo IV de esta ley.

Visto que los servicios técnicos municipales informan que la modificación propuesta no altera el equilibrio de las dotaciones públicas ni incrementa el aprovechamiento del Plan, no varía la superficie del suelo clasificado como urbanizable o no urbanizable común, no conlleva diferente calificación urbanística de zonas verdes o espacios libres, no afecta la calificación de las parcelas de uso dotaciones docente o sanitario, no pretende legalizar actuaciones urbanísticas irregulares, no aumenta el consumo de suelo, no aumenta la edificabilidad bruta de ninguna zona respecto al planeamiento anterior y no es una nueva urbanización o remodelación global por reforma interior.

Visto que los servicios técnicos municipales informan que la modificación que se pretende, consistente en la modificación del artículo 41 de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial Sector 2-3 del PGOU de Gilet, no precisa de Estudio Acústico dado que no afecta ni a los usos previstos en el Plan General ni a la regulación del tráfico rodado, ni a la sonoridad de las vías.

Visto que los servicios técnicos municipales informan que la Modificación Puntual que se pretende no altera ningún elemento material o sustantivo de la ordenación establecida por el vigente Planeamiento.

Visto que los servicios técnicos municipales informan que la afección medioambiental y territorial de la modificación que se prevé es nula, ya que no se cuestionan parámetros de aumento de ocupación del territorio, ni las afecciones ambientales y sectoriales evaluadas y tomadas en consideración con motivo de la aprobación del Plan General de Gilet y el Plan Parcial del Sector 2-3 Pla de la Venta, tratándose por lo tanto de una modificación que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente ni para el territorio.

Visto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 de la LOTUP, procede iniciar la tramitación urbanística, mediante el sometimiento a información pública, durante un periodo mínimo de 45 días, asegurando, cuanto menos, las medidas de publicidad exigidas por el artículo 53.2 de la LOTUP.

Visto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para el sometimiento a información pública es del Pleno, requiriéndose, a tenor de lo dispuesto en el artículo 47.2.II) en la misma Ley de Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Urbanismo, Medio Ambiente y Personal, adoptado por unanimidad, que dictamina favorablemente la Modificación Puntual nº 1/16 de las Normas Urbanísticas del Sector 2-3 del PGOU de Gilet (Artículo 41 Artículo 44).

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar el proceso de Consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, sometiendo a información pública la Modificación Puntual N° 1/16 de las Normas Urbanísticas del

Sector 2-3 del PGOU de Gilet (Artículo 41 Artículo 44) durante un plazo de 45 días, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad, poniendo a disposición del público la documentación tanto en las dependencias municipales como en la web municipal.

SÉPTIMO.- MOCIONES:

A) MOCIÓN RELATIVA AL CIERRE DE COFRENTES:

En el uso de la palabra el Sr. Alcalde, y previa declaración de urgencia por la unanimidad de los asistentes a la sesión, se da lectura al texto de la moción relativa al Cierre de Cofrentes del siguiente tenor literal:

“ La central nuclear de Cofrentes, que está situada solamente a 63 km de Valencia y 75 de Albacete en línea recta, caducó en 2011 y cada año de funcionamiento extra resulta más peligrosa. A la empresa propietaria, Iberdrola, le genera miles de millones de € pero nos pone en peligro a 5 millones de valencianos, 2 millones de castellano-manchegos y no se sabe cuántos más en caso de accidente parecido a los habidos en Fukushima o Txernobil. Además, los residuos radiactivos que produce serán peligrosos durante miles de años y se dejarán como herencia maldita a las generaciones futuras.

Todo ello resulta todavía más grave y criticable si tenemos en cuenta que ya existen alternativas viables ecológica y económicamente para generar la electricidad que consumimos: la eficiencia y las energías renovables. Nosotros somos pobres en combustibles fósiles, energía hidráulica, incluso en uranio, pero en cambio somos muy ricos en energía solar, tenemos de sobra para autoabastecernos: 1600 kwh/m² año. Sólo necesitamos que los gobiernos legislen pensando en los ciudadanos y la naturaleza, no en las corporaciones eléctricas; como están haciendo ya en otros países como Alemania, donde aplican el nuevo modelo energético y cerrarán la última central nuclear en 2022.

En ese sentido y dentro de la campaña por el cierre de Cofrentes que hemos comenzado, los grupos que componemos la plataforma Tanquem Cofrents estamos presentando en los ayuntamientos la

moción adjunta, en la cual proponemos pedir a la Generalitat Valenciana y el Gobierno Central:

- I) El cierre y desmantelamiento de la Central Nuclear de Cofrentes en marzo de 2021, cuando finaliza la actual prórroga de funcionamiento, elaborando y poniendo en marcha desde esta legislatura un Plan de Eficiencia, Ahorro y Energías renovables que permita la sustitución gradual de las energías convencionales.
- II) Que no se autorice la construcción del Almacén Temporal Individualizado de residuos radiactivos dentro de los terrenos de la Central Nuclear de Cofrentes por ser innecesario, puesto que la Central dispone de almacenamiento suficiente hasta su fecha de cierre en 2021.
- III) Modificar urgentemente el marco normativo que ha paralizado la implantación de las energías renovables para permitir el autoconsumo de balance neto, tal y como se hace a otros países. Y fomentar, a nivel local, autonómico y estatal, la instalación de módulos solares de calentar agua, en sustitución de los termos eléctricos, que se amortizan en 4 años con la electricidad que ahorran.
- IV) Eliminar definitivamente las “puertas giratorias” que permiten enchufar ex miembros del gobierno en las grandes empresas eléctricas porque éstas dirijan con ellos la política energética del país, aumentando todavía más la corrupción existente.

Vamos a pedir a todos los partidos que la presenten y aprueben en los municipios donde están, para presionar y demostrar la oposición de la mayoría de la población a esta fuente de energía sucia y peligrosa, que sólo beneficia a los amos de Iberdrola y nos perjudica al 99,99% de la población”.

Tras su debate y votación, el Ayuntamiento Pleno, con ocho votos a favor y dos en contra, acuerda:

PRIMERO.- Manifestar el apoyo al cierre de la central de Cofrentes
SEGUNDO.- Comunicar esta decisión a los grupos parlamentarios de las Cortes Valencianas y a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado, al Presidente de la Generalitat Valenciana y al Presidente del Gobierno Español, y a la FVMP.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

En el uso de la palabra el Sr. Alcalde dice a los asistentes a la sesión que ha llegado Resolución de Conselleria relativa a la construcción de la escuela.

Continua el Sr. Alcalde diciendo que la semana próxima se firmará convenio con telefónica para la instalación de repetidor en la bassa empina.

El Sr. Risco ruega que el derecho de acceso de los miembros de la Corporación a los expedientes fuese como antes y que la consulta pueda realizarse sobre papel y no en ordenador.

El Sr. Andrés dice que es un absurdo tener que pasar varias horas delante del ordenador y hace una breve referencia a cómo eran las cosas en la legislatura anterior.

El Sr. Catalunya dice que desde el día 19 está toda la documentación a disposición de los miembros de la Corporación.

El Sr. Alcalde solicita a la Sra. Secretaria emita informe sobre el procedimiento legalmente establecido en materia de acceso a la información por los Sres. Concejales.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó ésta por la Presidencia, siendo las veintiuna horas cincuenta y diez minutos del día veinticinco de junio de dos mil diecisiete, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe y certifico.